

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## COMISIÓN

## DECISIÓN Nº 1/2008 DEL COMITÉ MIXTO CE-SUIZA

de 22 de febrero de 2008

por la que se sustituyen los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2

(2008/219/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo nº 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para la aplicación del Protocolo nº 2 del Acuerdo, el Comité Mixto fija precios de referencia interiores para las Partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las Partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.
- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2.
- (4) La situación actual del mercado ha cambiado notablemente con respecto a años anteriores, en especial con la introducción de medidas de compensación de precios

en la frontera europea, dado que los precios interiores de determinados productos básicos en Suiza han demostrado ser más bajos que los precios interiores de dichos productos en la Comunidad.

- (5) Como se espera que prosiga la inestabilidad del mercado, las Partes deben intercambiar información cada dos meses y, si se advierten diferencias sustanciales, podría modificarse la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El cuadro III y el cuadro IV b) del Protocolo nº 2 se sustituyen por los cuadros del anexo I y el anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de febrero de 2008.

Hecho en Bruselas, el 22 de febrero de 2008.

*Por el Comité Mixto*

*El Presidente*

Jacques DE WATTEVILLE

## ANEXO I

## «CUADRO III

## Precios de referencia interiores de la CE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza CHF/100 kg netos	Precio de referencia interior de la CE CHF/100 kg netos	Artículo 4, apartado 1 Aplicada a Suiza Diferencia entre los precios de referencia suizos y de la CE CHF/100 kg netos	Artículo 3, apartado 3 Aplicada a la UE Diferencia entre los precios de referencia suizos y de la CE EUR/100 kg netos
Trigo blando	59,71	44,14	15,55	0,00
Trigo duro	71,05	68,55	2,50	0,00
Centeno	59,15	40,61	18,54	0,00
Cebada	52,65	52,65	0,00	0,00
Maíz	37,94	37,94	0,00	0,00
Harina de trigo blando	104,00	68,55	35,45	0,00
Leche entera en polvo	582,00	651,20	0,00	35,32
Leche desnatada en polvo	447,10	610,44	0,00	83,20
Mantequilla	922,00	690,12	231,90	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos <sup>(1)</sup>	255,00	205,50	49,50	0,00
Patatas frescas	42,00	23,80	18,20	0,00
Grasa vegetal <sup>(2)</sup>	390,00	160,00	230,00	0,00

<sup>(1)</sup> Derivado de los precios de huevos de ave líquidos, sin cáscara, multiplicados por el factor 0,85.

<sup>(2)</sup> Precios de las grasas vegetales (para la panificación y la industria alimentaria) con un 100 % de contenido de materia grasa.»

## ANEXO II

## «CUADRO IV

b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

Materia prima agrícola	Aplicado a Suiza. Artículo 3, apartado 2 Importe de base aplicado CHF/100 kg netos	Aplicado a la CE. Artículo 4, apartado 2 Importe de base aplicado EUR/100 kg netos
Trigo blando	13,20	0,00
Trigo duro	2,00	0,00
Centeno	15,60	0,00
Cebada	0,00	0,00
Maíz	0,00	0,00
Harina de trigo blando	30,00	0,00
Leche entera en polvo	0,00	41,42 <sup>(1)</sup>
Leche desnatada en polvo	0,00	97,78 <sup>(1)</sup>
Mantequilla	197,00	0,00
Azúcar blanco	0,00	0,00
Huevos	34,00	0,00
Patatas frescas	15,00	0,00
Grasas vegetales	196,00	0,00

<sup>(1)</sup> El apoyo a la exportación en forma de compensación de precios está sujeto al artículo 11 del Acuerdo de la OMC.»